

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 48/1993, de 30 de septiembre, por el que se declaran constituidos los cotos sociales de caza de "Turruncún", "Poyales" y "Borreguil de los tres mojones"

III.A.686

Con objeto de ordenar adecuadamente el aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conservando y fomentando las especies de caza y facilitando al tiempo el ejercicio de este deporte a todos los cazadores, la Consejería de Medio Ambiente, ha previsto la constitución como Cotos Sociales de Caza de tres de estos montes: en el nº 186 denominado "Turruncún" en el término municipal de Arnedo, el nº 191 denominado "Poyales" en el término municipal de Enciso, y el nº 194 denominado "Borreguil de los tres Mojones" en el término municipal de Cornago.

Por ello, una vez sometidos los expedientes de constitución a información pública por un período de veinte días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 27 de mayo de 1993, sin que se haya presentado alegación alguna a los mismos, vistos los artículos 15 y 18 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1971, y los artículos 17 y 20 del Reglamento para su aplicación, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 30 de septiembre de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se constituye el Coto Social de Caza de Turruncún, con una superficie de 1.575 hectáreas, integrado por los terrenos incluidos en el monte del mismo nombre nº 186 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y situado en el término municipal de Arnedo.

Los límites del Coto Social de Caza de Turruncún son los siguientes:
Norte: Término municipal de Arnedo y fincas particulares del mismo término.

Este: Término municipal de Villarroya.

Sur: Término municipal de Muro de Aguas.

Oeste: Término municipal de Préjano.

Artículo 2.— Se constituye el Coto Social de Caza de Poyales, con una superficie de 3.319 hectáreas, integrado por los terrenos incluidos en el monte del mismo nombre nº 191 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y situado en el término municipal de Enciso.

Los límites del Coto Social de Caza de Poyales son los siguientes:

Norte: Monte "Mingones" nº 5 de los del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja del Ayuntamiento de Enciso, fincas particulares de Enciso, monte "Monte Abajo" nº 6 de los del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja del Ayuntamiento de Enciso y término municipal de Préjano.

Sur: Provincia de Soria y Monte "Hayedo" nº 11 de los del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja del Ayuntamiento de Enciso.

Este: Términos municipales de Préjano y Muro de Aguas.

Oeste: Provincia de Soria.

Artículo 3.— Se constituye el Coto Social de Caza del Borreguil de los Tres Mojones, con una superficie de 483 hectáreas, integrado por los terrenos incluidos en el monte del mismo nombre nº 194 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y situado en el término municipal de Cornago.

Los límites del Coto Social de Caza del Borreguil de los Tres Mojones son los siguientes:

Norte: Fincas propiedad del Ayuntamiento de Cornago.

Sur: Término municipal de Valdemadera.

Este: Fincas de propiedad del Ayuntamiento de Cornago y término municipal de Igea.

Oeste: Término municipal de Sarnago (Provincia de Soria).

Artículo 4.— Tanto la administración como la reglamentación del ejercicio de la caza en los Cotos Sociales constituidos corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Nájera-Este" (Villa Benita-Santa Engracia), consistente en desmontar el tramo comprendido entre los apoyos nºs. 7 y 11 (incluidos éstos) que serán sustituidos por otros dos apoyos metálicos, variando ligeramente su emplazamiento, construyendo entre estos apoyos un tramo de línea subterránea de 283 m con cable tipo P3PFV 12/20 de 3(1x95 mm²), en NAJERA, Términos "Raure", "Instrucción" y "Cascajares".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 9 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.667

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-15.115 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en PAMPLONA, Avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la Estación Transformadora de Distribución "ETD-Alfaro", consistente en modificar el sistema existente de 66 KV, montaje de un segundo banco de transformación de 10.000 KVA y construcción de nuevos módulos en el sistema de 13,2 KV, dentro del recinto de la ETD, en ALFARO, Carretera de Corella.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 9 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.668

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.978 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de METALCOLOR, S.A., con domicilio en CALAHORRA, Polígono Tejerías, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.666

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-13.644 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 48/1993, de 30 de septiembre, por el que se declaran constituidos los cotos sociales de caza de "Turruncún", "Poyales" y "Borreguil de los tres mojones"

III.A.686

Con objeto de ordenar adecuadamente el aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conservando y fomentando las especies de caza y facilitando al tiempo el ejercicio de este deporte a todos los cazadores, la Consejería de Medio Ambiente, ha previsto la constitución como Cotos Sociales de Caza de tres de estos montes: en el nº 186 denominado "Turruncún" en el término municipal de Arnedo, el nº 191 denominado "Poyales" en el término municipal de Enciso, y el nº 194 denominado "Borreguil de los tres Mojones" en el término municipal de Cornago.

Por ello, una vez sometidos los expedientes de constitución a información pública por un período de veinte días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 27 de mayo de 1993, sin que se haya presentado alegación alguna a los mismos, vistos los artículos 15 y 18 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1971, y los artículos 17 y 20 del Reglamento para su aplicación, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 30 de septiembre de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se constituye el Coto Social de Caza de Turruncún, con una superficie de 1.575 hectáreas, integrado por los terrenos incluidos en el monte del mismo nombre nº 186 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y situado en el término municipal de Arnedo.

Los límites del Coto Social de Caza de Turruncún son los siguientes:
Norte: Término municipal de Arnedo y fincas particulares del mismo término.

Este: Término municipal de Villarroya.

Sur: Término municipal de Muro de Aguas.

Oeste: Término municipal de Préjano.

Artículo 2.— Se constituye el Coto Social de Caza de Poyales, con una superficie de 3.319 hectáreas, integrado por los terrenos incluidos en el monte del mismo nombre nº 191 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y situado en el término municipal de Enciso.

Los límites del Coto Social de Caza de Poyales son los siguientes:

Norte: Monte "Mingones" nº 5 de los del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja del Ayuntamiento de Enciso, fincas particulares de Enciso, monte "Monte Abajo" nº 6 de los del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja del Ayuntamiento de Enciso y término municipal de Préjano.

Sur: Provincia de Soria y Monte "Hayedo" nº 11 de los del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja del Ayuntamiento de Enciso.

Este: Términos municipales de Préjano y Muro de Aguas.

Oeste: Provincia de Soria.

Artículo 3.— Se constituye el Coto Social de Caza del Borreguil de los Tres Mojones, con una superficie de 483 hectáreas, integrado por los terrenos incluidos en el monte del mismo nombre nº 194 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y situado en el término municipal de Cornago.

Los límites del Coto Social de Caza del Borreguil de los Tres Mojones son los siguientes:

Norte: Fincas propiedad del Ayuntamiento de Cornago.

Sur: Término municipal de Valdemadera.

Este: Fincas de propiedad del Ayuntamiento de Cornago y término municipal de Igea.

Oeste: Término municipal de Sarnago (Provincia de Soria).

Artículo 4.— Tanto la administración como la reglamentación del ejercicio de la caza en los Cotos Sociales constituidos corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Nájera-Este" (Villa Benita-Santa Engracia), consistente en desmontar el tramo comprendido entre los apoyos nºs. 7 y 11 (incluidos éstos) que serán sustituidos por otros dos apoyos metálicos, variando ligeramente su emplazamiento, construyendo entre estos apoyos un tramo de línea subterránea de 283 m con cable tipo P3PFV 12/20 de 3(1x95 mm²), en NAJERA, Términos "Raure", "Instrucción" y "Cascajares".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 9 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.667

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-15.115 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en PAMPLONA, Avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la Estación Transformadora de Distribución "ETD-Alfaro", consistente en modificar el sistema existente de 66 KV, montaje de un segundo banco de transformación de 10.000 KVA y construcción de nuevos módulos en el sistema de 13,2 KV, dentro del recinto de la ETD, en ALFARO, Carretera de Corella.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 9 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.668

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.978 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de METALCOLOR, S.A., con domicilio en CALAHORRA, Polígono Tejerías, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.666

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-13.644 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio